



NNA023. NOTIFICACIÓN NO ADJUDICACIÓN	
CONCURSO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
EXPEDIENTE	PA8INSODI08409

V1

PROPONENTE	Maria Antònia Capó Santandreu
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de formación en NTICs para el aula informática dirigida a personas con discapacidad y su entorno inmediato (familiares, cuidadores, técnicos), en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Govern de les Illes Balears para el desarrollo del plan avanza, Adenda Ciudadanía Digital, 2008
ORGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN IBIT

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la FUNDACIÓN IBIT de 8 de marzo de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado a la empresa FORMACIÓ I RECURSOS HUMANS S.L., el contrato de referencia, por un importe de cuarenta mil ciento noventa y cinco euros (40195 €) IVA incluido.

En Palma de Mallorca, a 8 de marzo de 2010

El órgano de contratación,

Fdo P.D.: Mª José López-Polín
Fundación IBIT

Destinatario: W-MEGA SL
Telf: 971 2960 62

Este acto podrá ser objeto de reclamación en materia de contratación.

Dado el carácter potestativo de esta reclamación, estos actos también podrán impugnarse directamente mediante recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Sin embargo, de interponerse la reclamación en materia de contratación no podrá interponerse recurso en el orden jurisdiccional civil hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación interpuesta.

El plazo para la interposición de la reclamación en materia de contratación será de 15 días si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 1 mes. Se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del acto.

Contra la resolución de la reclamación en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 LCSP.

NNA023. NOTIFICACIÓN NO ADJUDICACIÓN	
CONCURSO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
EXPEDIENTE	PA8INSODI08409

V1

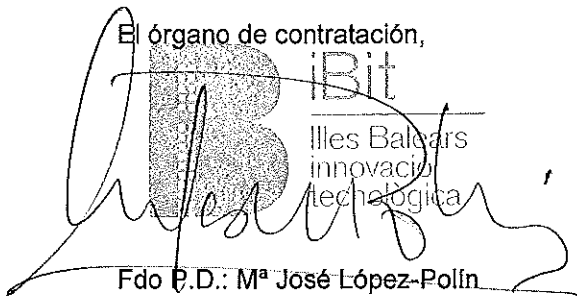
PROPONENTE	Maria Antònia Capó Santandreu
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de formación en NTICs para el aula informática dirigida a personas con discapacidad y su entorno inmediato (familiares, cuidadores, técnicos), en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Govern de les Illes Balears para el desarrollo del plan avanza, Adenda Ciudadanía Digital, 2008
ORGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN IBIT

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la FUNDACIÓN IBIT de 8 de marzo de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado a la empresa FORMACIÓ I RECURSOS HUMANS S.L., el contrato de referencia, por un importe de cuarenta mil ciento noventa y cinco euros (40195 €) IVA incluido.

En Palma de Mallorca, a 8 de marzo de 2010

El órgano de contratación,



Fdo P.D.: Mª José López-Polín
Fundación IBIT

Destinatario: TECNODRAW S.L.
Telf: 971 72 26 00

Este acto podrá ser objeto de reclamación en materia de contratación.

Dado el carácter potestativo de esta reclamación, estos actos también podrán impugnarse directamente mediante recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Sin embargo, de interponerse la reclamación en materia de contratación no podrá interponerse recurso en el orden jurisdiccional civil hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación interpuesta.

El plazo para la interposición de la reclamación en materia de contratación será de 15 días si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 1 mes. Se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del acto.

Contra la resolución de la reclamación en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 LCSP.